

NOTICIAS RED

Remisión Electrónica de Documentos

Boletín 05 /2016

12 de septiembre de 2016

DESAPARICION DEL CERTIFICADO SILCON	1
NOVEDADES SISTEMA LIQUIDACIÓN DIRECTA	2
<i>INCORPORACIÓN AL SISTEMA DE LIQUIDACIÓN DIRECTA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS ACOGIDOS AL MODO DE PAGO DE RELACIÓN CONTABLE.....</i>	<i>2</i>
<i>SUPERPOSICIÓN DE VACACIONES RETRIBUIDAS Y NO DISFRUTADAS EN EL MISMO CÓDIGO DE CUENTA DE COTIZACIÓN.....</i>	<i>2</i>
SERVICIO DE DUPLICADO DE RESOLUCIÓN DE ALTA Y BAJA EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS	3
CIERRE PROVISIONAL DE SERVICIO DE SOLICITUD DE REINTEGRO DE BONIFICACIONES POR FORMACIÓN CONTINUA.....	3
OBLIGATORIEDAD NOTESS PARA LOS ACTOS DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS Y SALDOS ACREEDORES.....	3
CIERRE DEL SERVICIO DE “INFORME DE IT POR ENFERMEDAD COMÚN”	3
SEGURO ESCOLAR	4
ESTABLECIMIENTO DE UN NUEVO CANAL DE COMUNICACIÓN ENTRE LOS AUTORIZADOS RED, LAS EMPRESAS, Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (INSS), PARA LA SUBSANACIÓN DE INCIDENCIAS, EN RELACIÓN A PROCESOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL U OTRAS PRESTACIONES A CORTO PLAZO.....	4

DESAPARICION DEL CERTIFICADO SILCON

Tal y como se ha venido anunciando en anteriores Boletines de Noticias RED, está prevista la desaparición del certificado SILCON el próximo día 17 de septiembre de 2016. A partir de esta fecha, el certificado SILCON no será válido para acceder a los Servicios de la SEDE Electrónica de la Seguridad Social, incluido el Servicio de Notificaciones Telemáticas (NOTESS), ni al Sistema Red, SLD o Red Directo.

Para ello se podrán utilizar los certificados digitales emitidos por la Seguridad Social y los expedidos por otras Autoridades de Certificación incluidos en la lista de certificados admitidos que puede ser consultada en la página web de la Seguridad Social, en la ruta Inicio » [Certificados Electrónicos](#). Para Sistema RED solo serán admitidos los de persona física.

Asimismo, en www.seg-social.es se puede consultar más información sobre la desaparición del certificado SILCON en la siguiente ruta: [Inicio](#) » [Información útil](#) » [Sistema RED](#) » [Desaparición del Certificado Silcon](#), que contiene tres apartados con preguntas frecuentes, recomendaciones de instalación de otros certificados y un servicio de verificación de certificados.

INCORPORACIÓN AL SISTEMA DE LIQUIDACIÓN DIRECTA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS ACOGIDOS AL MODO DE PAGO DE RELACIÓN CONTABLE.

Con la próxima incorporación al Sistema de Liquidación Directa de los organismos públicos acogidos al modo de pago "Relación Contable" se han generado algunas dudas sobre el impacto de este modo de pago en el procedimiento y su repercusión en las aplicaciones de nóminas. El procedimiento de ingreso de Relación Contable constituye un sistema recaudatorio específico consistente en pagos parciales a cuenta con regularizaciones anuales ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

A este respecto se indica que la incorporación de estos Organismos no implica ninguna modificación en la estructura y contenido de los ficheros. En cuanto al procedimiento y al tratamiento de las liquidaciones es el establecido con carácter general, con las siguientes particularidades derivadas del sistema recaudatorio específico que les es de aplicación:

- No procede comunicación de datos bancarios, ni para las liquidaciones a ingresar (cargo en cuenta) ni para las liquidaciones que resulten a percibir (saldos acreedores). En consecuencia, no se pueden remitir ficheros de Comunicación de Datos Bancarios para estos CCC, ni tampoco acceder al Servicio on-line de Comunicación de Datos bancarios.
- En los procesos de confirmación (ya sea instancia del usuario o de oficio, en las fechas establecidas con carácter general), se remitirá el Recibo de Liquidación de Cotizaciones con modo de pago Relación Contable.
- El procedimiento para obtener el Recibo de Liquidación de Cotizaciones así como la Relación Nominal de Trabajadores cuando la liquidación no esté calculada en su totalidad es el establecido con carácter general (solicitud de borrador parcial a partir del día 24).
- Los Recibos de Liquidación de Cotizaciones vendrán identificados en el nodo "Tipo de RLC" con el modo de pago "Relación Contable". En el nodo "modalidad de pago" vendrá consignado "Relación Contable" si la liquidación resulta a ingresar o "Saldo Acreedor" si la liquidación resulta a percibir
- Los servicios "Cambio de modalidad de pago", "Solicitud de cuota a cargo del trabajador" y "Obtención de Recibos" no estarán disponibles para CCC acogidos a esta modalidad de pago por no resultarles de aplicación. En el servicio de confirmación online solo mostrará la opción "Relación contable" como modalidad de pago.

Estas especialidades ya se encuentran publicadas en la página web en el apartado Manuales de Usuario dentro de Documentación del Sistema de Liquidación Directa al objeto de que puedan ser consultadas por todos los interesados (<http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/InformacionUtil/5300/2837/2838/2840>)

Por último, y a fin de que estos Organismos puedan verificar la correcta adaptación de sus procesos al Sistema de Liquidación Directa así como nivelar sus bases de datos, con carácter previo a la notificación de obligatoriedad, se ha habilitado la posibilidad de que realicen pruebas con carácter voluntario, si bien, al no estar finalizado el desarrollo informático, el tratamiento que se dará a estos Códigos de Cuenta de Cotización será el de "modo de pago normal", por lo que los Recibos de Liquidación de Cotizaciones de la fase de pruebas se generarán como "Pago Electrónico" o "Saldo Acreedor" en función del resultado de la liquidación. No obstante lo anterior, tanto en el servicio como en el fichero de Comunicación de Datos Bancarios se validará correctamente el modo de pago, por lo que no se admitirán datos bancarios para estos Códigos de Cuenta de Cotización.

SUPERPOSICIÓN DE VACACIONES RETRIBUIDAS Y NO DISFRUTADAS EN EL MISMO CÓDIGO DE CUENTA DE COTIZACIÓN

A partir de este momento se permite la anotación, en el ámbito de afiliación, de períodos de vacaciones retribuidas y no disfrutadas aunque se superpongan parcialmente para un mismo trabajador y CCC.

La única condición que se exige para que se pueda proceder a la anotación de tales vacaciones retribuidas y no disfrutadas superpuestas es que los períodos de presentación de las liquidaciones e ingreso de las cuotas correspondientes a ambos períodos de vacaciones retribuidas sean distintos entre sí.

Ejemplos de situaciones que se pueden anotar en el ámbito de afiliación a partir de este momento y que hasta ahora no se permitían:

- Primer período de vacaciones: FECHA DESDE: 15-06-2016; FECHA HASTA: 07-07-2016
- Segundo período de vacaciones: FECHA DESDE: 02-07-2016; FECHA HASTA: 07-07-2016

- Primer período de vacaciones: FECHA DESDE: 01-07-2016; FECHA HASTA: 15-07-2016
- Segundo período de vacaciones: FECHA DESDE: 06-07-2016; FECHA HASTA: 10-07-2016

SERVICIO DE DUPLICADO DE RESOLUCIÓN DE ALTA Y BAJA EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS

Se ha previsto y se ha habilitado ya la posibilidad de que los usuarios del Sistema RED puedan obtener con una nueva funcionalidad ON LINE, un duplicado del documento de Resolución de Alta y/o Baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Para poder acceder a esta nueva funcionalidad, además de la debida autorización al Sistema RED, se debe tener asignado el Número de Afiliación del trabajador autónomo del que se intenta conseguir el duplicado de la resolución de alta o baja.

Al acceder a la página www.seg-social.es, en la ruta que se indica a continuación se encuentra un manual que explica de forma resumida y en un lenguaje sencillo, los pasos que deben seguir los usuarios del Sistema RED para la utilización de esta nueva funcionalidad denominada "Duplicado de Resolución de Alta/Baja en RETA":

» [Información útil](#) » [Sistema RED](#) » [RED Internet](#) » [Documentación RED Internet](#) » [Manuales de usuario](#)

CIERRE PROVISIONAL DEL SERVICIO RED DE SOLICITUD DE REINTEGRO DE BONIFICACIONES POR FORMACIÓN CONTINUA.

Como consecuencia de la implantación de una nueva versión de las aplicaciones que gestionan las devoluciones de ingresos, saldos acreedores y los reintegros de bonificaciones, a partir de las 15.00 horas del día 16 de septiembre se va a proceder a cerrar el Servicio RED de Solicitud de Reintegro de Bonificaciones por formación continua. Estando prevista su reapertura a partir del día 3 de octubre.

De igual manera el servicio que está implantado en la SEDESS para la Solicitud de Reintegro de Bonificaciones por formación continua, también permanecerá cerrado entre las 15.00 horas del día 16 de septiembre y el día 3 de octubre. Este cierre también afecta al servicio de la SEDESS de solicitud de devolución de ingresos indebidos de regímenes de cuota fija, accesible mediante certificado digital.

OBLIGATORIEDAD NOTESS PARA LOS ACTOS DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS Y SALDOS ACREEDORES.

El día 28 de julio de 2016, se publicó en el BOE la Resolución de 19 de julio de 2016, de la Secretaria de Estado de la Seguridad Social, por la que se fija la fecha a partir de la cual los actos del procedimiento de devolución de ingreso indebidos a la Seguridad Social y saldos acreedores se notificarán electrónicamente. Dicha resolución, en su disposición primera, establece que se notificarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Secretaria de Estado de la Seguridad Social, todos los actos de procedimiento administrativo de devolución de ingresos indebidos a la Seguridad Social, emitidos por la TGSS y que sean dirigidos a los sujetos responsables a los que se refiere el artículo 3.2 de la Orden ESS/485/2013, de 26 de marzo, por la que se regulan las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos en el ámbito de la Seguridad Social, siempre que hayan quedado inicialmente obligados, conforme establece el apartado 1 de la disposición adicional única de la referida orden ministerial. Así mismo también estarán obligados a recibir las comunicaciones de estos procedimientos administrativos mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Secretaria de Estado de la Seguridad Social, las personas, físicas y jurídicas, a que se refiere el artículo 3.3 de la indicada orden ministerial.

Dentro del procedimiento administrativo de devolución de ingresos indebidos, quedan incluidos los actos dirigidos al reembolso del coste de garantías a que hace referencia el artículo 30 del Reglamento general de recaudación de la Seguridad Social.

Esta obligatoriedad se hará efectiva a partir del día 01 de octubre de 2016, conforme indica el apartado segundo de la Resolución de 19 de julio de 2016.

CIERRE DEL SERVICIO DE "INFORME DE IT POR ENFERMEDAD COMÚN"

Próximamente se va a proceder al cierre del servicio por el que se obtienen informes sobre la existencia de carencia en un determinado trabajador para el acceso a la prestación económica por IT.

Información sobre la citada carencia ya se suministra en estos momentos, por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en los ficheros FRI, de respuesta a los ficheros FDI, así como en el servicio on-line de comunicación de partes de baja médica y en el servicio on-line de *Emisión de Informes*.

SEGURO ESCOLAR

Como continuación a lo anunciado en el Boletín de Noticias RED 4/2016, se comunica que los centros educativos que no deseen liquidar las cuotas del Seguro Escolar a través del boletín de cotización (TC3/2) en papel, podrán solicitar ya en las Direcciones Provinciales y/o Administraciones de la Seguridad Social la emisión de un recibo de liquidación de cuotas con la modalidad de pago electrónico, aportando ante las mismas la Relación de alumnos matriculados.

Quienes opten por continuar utilizando el procedimiento anterior, deberán presentar ante la entidad financiera el boletín TC3/2 debidamente cumplimentado, junto a la Relación de alumnos matriculados.

ESTABLECIMIENTO DE UN NUEVO CANAL DE COMUNICACIÓN ENTRE LOS AUTORIZADOS RED, LAS EMPRESAS, Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (INSS), PARA LA SUBSANACIÓN DE INCIDENCIAS, EN RELACIÓN A PROCESOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL U OTRAS PRESTACIONES A CORTO PLAZO.

Tras la implantación del Sistema de Liquidación Directa se crearon, por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social, los buzones Acredit@ -ver Boletín Noticias RED 7/2014, de 18 de septiembre-, con el objeto de que se comunicasen a través de los mismos las incidencias sobre situaciones de baja médica, u otras prestaciones de corta duraciones gestionadas el INSS, el Instituto Social de la Marina (ISM) o por las Mutuas Colaboradoras de la Seguridad Social, en tanto en cuanto las citadas incidencias tuviesen un impacto directo sobre el cálculo de las liquidaciones de cuotas a través del mencionado Sistema de Liquidación Directa.

La finalidad última del establecimiento de los buzones Acredit@ radicó en reducir al máximo posible los plazos de subsanación de las incidencias, de tal forma que la presentación y cálculo de las liquidaciones de cuotas a través del Sistema de Liquidación Directa no se viese afectada por las mismas. En consecuencia, a través de estos buzones deben comunicarse exclusivamente aquellas incidencias que afecten a la presentación y cálculo de estas liquidaciones de cuotas cuando al inicio del plazo de presentación de las mismas no se hubiese detectado la incidencia, o habiéndose detectado y comunicado previamente la misma, aun no hubiera sido resulta por el INSS, quedando excluidas el resto de incidencias.

Para anticipar y agilizar la resolución de cualquier otra posible incidencia, distinta a las que deben comunicarse a través de los buzones Acredit@, que pueda producirse en la gestión de las prestaciones a corto plazo respecto de trabajadores por cuenta ajena, se ha estimado necesaria la creación, en todas las Direcciones Provinciales del INSS, de unos **nuevos buzones de correo electrónico**.

En este sentido se informa que en cada Dirección Provincial del INSS se ha procedido a crear un buzón de correo específico, **BUZONES SUBSIDIOS**, cuya dirección electrónica se relaciona al final de este apartado, a través de los cuales se pueden comunicar **incidencias relativas a prestaciones de incapacidad temporal (IT), Maternidad, Paternidad, Cuidado de menores afectados por enfermedad grave y Riesgo durante el embarazo y la lactancia natural (en estos dos últimos casos cuando la entidad responsable del pago de la prestación sea el INSS), referentes a trabajadores por cuenta ajena.**

Una vez resuelta la incidencia comunicada al Instituto Nacional de la Seguridad Social, a través de estas mismas direcciones de correo electrónico se informará de su resolución.

Relación de nuevos buzones *Subsidios*.

Álava	subsidio.inss-alava.empresas@seg-social.es
Albacete	subsidio.inss-albacete.empresas@seg-social.es
Alicante	subsidio.inss-alicante.empresas@seg-social.es
Almería	subsidio.inss-almeria.empresas@seg-social.es
Ávila	subsidio.inss-avila.empresas@seg-social.es
Badajoz	subsidio.inss-badajoz.empresas@seg-social.es
Illes Balears	subsidio.inss-baleares.empresas@seg-social.es
Barcelona	subsidio.inss-barcelona.empresas@seg-social.es
Burgos	subsidio.inss-burgos.empresas@seg-social.es
Cáceres	subsidio.inss-caceres.empresas@seg-social.es
Cádiz	subsidio.inss-cadiz.empresas@seg-social.es
Castellón	subsidio.inss-castellon.empresas@seg-social.es
Ciudad Real	subsidio.inss-ciudad-real.empresas@seg-social.es
Córdoba	subsidio.inss-cordoba.empresas@seg-social.es
A Coruña	subsidio.inss-a-coruna.empresas@seg-social.es
Cuenca	subsidio.inss-cuenca.empresas@seg-social.es
Girona	subsidio.inss-girona.empresas@seg-social.es
Granada	subsidio.inss-granada.empresas@seg-social.es
Guadalajara	subsidio.inss-guadalajara.empresas@seg-social.es
Guipúzcoa	subsidio.inss-gipuzkoa.empresas@seg-social.es
Huelva	subsidio.inss-huelva.empresas@seg-social.es
Huesca	subsidio.inss-huesca.empresas@seg-social.es
Jaén	subsidio.inss-jaen.empresas@seg-social.es
León	subsidio.inss-leon.empresas@seg-social.es
Lleida	subsidio.inss-lleida.empresas@seg-social.es

Rioja	subsidio.inss-la-rioja.empresas@seg-social.es
Lugo	subsidio.inss-lugo.empresas@seg-social.es
Madrid	subsidio.inss-madrid.empresas@seg-social.es
Málaga	subsidio.inss-malaga.empresas@seg-social.es
Murcia	subsidio.inss-murcia.empresas@seg-social.es
Navarra	subsidio.inss-navarra.empresas@seg-social.es
Ourense	subsidio.inss-ourense.empresas@seg-social.es
Asturias	subsidio.inss-asturias.empresas@seg-social.es
Palencia	subsidio.inss-palencia.empresas@seg-social.es
Palencia	subsidio.inss-palencia.empresas@seg-social.es
Las Palmas	subsidio.inss-las-palmas.empresas@seg-social.es
Pontevedra	subsidio.inss-pontevedra.empresas@seg-social.es
Salamanca	subsidio.inss-salamanca.empresas@seg-social.es
Tenerife	subsidio.inss-tenerife.empresas@seg-social.es
Cantabria	subsidio.inss-cantabria.empresas@seg-social.es
Segovia	subsidio.inss-segovia.empresas@seg-social.es
Sevilla	subsidio.inss-sevilla.empresas@seg-social.es
Soria	subsidio.inss-soria.empresas@seg-social.es
Tarragona	subsidio.inss-tarragona.empresas@seg-social.es
Teruel	subsidio.inss-teruel.empresas@seg-social.es
Toledo	subsidio.inss-toledo.empresas@seg-social.es
Valencia	subsidio.inss-valencia.empresas@seg-social.es
Valladolid	subsidio.inss-valladolid.empresas@seg-social.es
Vizcaya	subsidio.inss-bizkaia.empresas@seg-social.es
Zamora	subsidio.inss-zamora.empresas@seg-social.es
Zaragoza	subsidio.inss-zaragoza.empresas@seg-social.es
Ceuta	subsidio.inss-ceuta.empresas@seg-social.es
Melilla	subsidio.inss-melilla.empresas@seg-social.es